



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0108**

(**27 ENE 2015**)

"Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el parágrafo 2 del artículo 24 del Decreto No. 2041 de 2014 y en concordancia con el artículo 4 del Decreto-Ley 019 de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, que reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, derogando a partir del primero (1) de enero de 2015 el Decreto 2820 de 2010.

Que el parágrafo 2 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014, contempla que: *"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de la ANLA en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto, actualizará el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y adoptará el formato de revisión preliminar del Estudio de Impacto Ambiental"*.

Que el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, fue adoptado por medio de la Resolución 0958 del 15 de julio de 2005, por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 24 del Decreto 2041 señala que dentro de la documentación que se debe anexar como requisito de la solicitud de licencia ambiental, están entre otros la del numeral 1, "Formulario Único de Licencia Ambiental" y del numeral 9, "Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental" (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta la actualización de la denominación del Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental efectuada en el decreto antes mencionado, se procederá en la parte resolutive a efectuar el ajuste correspondiente. Así mismo, dicho formato deberá ser utilizado en las solicitudes de modificación de licencias ambientales o sus equivalentes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Carta Política de 1991 y especialmente en virtud del principio de celeridad que establece el artículo 4 del Decreto-Ley 019 de 2012, según el cual: "Artículo 4. Celeridad en las actuaciones administrativas. Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites"

"Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. (Subrayado fuera de texto), este Ministerio está facultado para adoptar no sólo los formatos antes mencionados, sino aquellos que permitan acoger decisiones administrativas relacionadas con los procedimientos establecidos en el Decreto 2041 de 2014, en el menor tiempo posible.

Que en razón de lo anterior se adoptarán adicionalmente los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las solicitudes de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto actualizar el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, que en adelante se denominará "Formulario Único de Licencia Ambiental" contenido en el Anexo 1, y adoptar los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, contenidos en los Anexos 2, 3 y 4, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El formulario y los formatos a que se refiere este artículo se requerirán para los trámites que trata el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya, y su utilización es de carácter obligatorio para todas las autoridades ambientales competentes señaladas en el citado decreto, y son de obligatoria observancia por parte de los usuarios.

Parágrafo 2. Las autoridades ambientales deberán aprobar el contenido de los formatos presentados por los interesados, para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, según sea el caso, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos en ellos exigidos, previo a dar inicio a los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 2. Publicidad. El formulario y formatos adoptados mediante la presente resolución deberán ser puestos a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio y de las autoridades ambientales competentes.

El formulario y formatos adoptados mediante la presente resolución estarán disponibles en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.

ARTÍCULO 3. Régimen de Transición. Las solicitudes radicadas antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite sin que se les

"Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

exija a los interesados la presentación del Formulario y Formatos a que se refiere el presente acto administrativo, de manera adicional.

ARTÍCULO 4. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0958 del 15 de julio de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 ENE 2015



GABRIEL VALLEJO LÓPEZ

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Angela Judith Gámez – Abogada - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales 

Lady Arbeláez Ariza – Abogada – Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Claudia Victoria Gonzalez Hernandez - Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales 

Claudia Lorena López Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Carmen Lucía Pérez R / Camilo Alexander Rincón- Asesores- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 

Constanza Atuesta Cepeda- Jefe Oficina Asesora Jurídica – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 

Pablo Vieira Samper – Viceministro de Ambiente - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 

Aprobó: Fernando Iregui Mejía – Director – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales 

Elizabeth Gómez Sánchez – Secretaria General – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 



ANEXO No. 1

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD O MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

Base legal: Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social:

 Tipo de Identificación: C.C. NIT Número de Identificación: _____ de: _____

Representante Legal: _____

 Tipo de Identificación: C.C. C.E. Número de Identificación: _____ de: _____

Teléfonos _____ Celular: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Dirección de notificación: _____ Ciudad: _____

2. Apoderado (si tiene):

 Tipo de Identificación: C.C. C.E. Número de Identificación: _____ T.P. _____

Correo electrónico: _____

Dirección de notificación: _____ Ciudad: _____

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto, Obra o Actividad: _____

Sector Hidrocarburos Minería Infraestructura Energía Agroquímicos Otro: _____

Tipo de Proyecto, Obra o Actividad (Identifique el numeral y/o literal del Art. 8 y 9, Decreto 2041/2014) _____

Valor estimado del Proyecto \$ _____

Valor en letras _____

TIPO DE LICENCIA

Licencia Global Con Permisos Implícitos Modificación Global Con Permisos Implícitos Otra: Cuál: _____

Causal de Modificación (Identifique el numeral del Art. 29, Decreto 2041/2014) _____

COMUNIDADES ÉTNICAS

Indígenas Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros ROM

IMPACTOS SOBRE ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL Y/O ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA

Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP Humedales RAMSAR / Páramos / Manglares Otra: Cuál: _____

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Región Andina Caribe Orinoquía Amazonía Pacífica

Departamento _____

Municipio _____

Vereda o corregimiento(s) _____

Autoridad (es) Ambiental(es) Regionales _____

Proyecto en aguas marítimas NO SI Cuál: Atlántico Pacífico

RELACIÓN DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES REQUERIDOS

Concesión de Aguas Superficiales Aprovechamiento Forestal Concesión de Aguas Subterráneas Ocupación de cauce Exploración de Aguas Subterráneas Emisiones Atmosféricas Vertimiento Otro: Cuál: _____

PRONUNCIAMIENTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

Sustracción de Área de Reserva Forestal Levantamiento de Veda Otro: Cuál: _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD

1. Formato para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental.

2. Estudio de Impacto Ambiental el cual deberá presentarse de acuerdo con la metodología para la presentación de estudios ambientales.

 _____ Fecha _____
 Firma del solicitante Nombres

IDENTIFICACIÓN DEL DAA (Cuando se haya presentado):					
SOLICITANTE:					
NOMBRE PROYECTO:					
MUNICIPIO(S):					
DEPARTAMENTO(S):					
SECTOR: Hidrocarburos Minería Infraestructura Energía Agroquímicos Otro: _____					
FECHA DE REVISIÓN: DD /MM/ AÑO					
Requisitos mínimos del EIA (según artículo 21 del Decreto 2041/2014)			SI	NO	N/A
1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.					
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.					
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, solicitud de levantamiento de veda, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.					
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.					
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.					
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.					
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.					
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.					
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.					
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.					
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.					
12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que lo modifique, sustituya o derogue.					
Documentos Anexos al EIA (según artículo 24 del 2041 /2014)					
Formulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental.					
Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.					
Costo estimado de inversión y operación del proyecto.					
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.					
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.					
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.					
Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. (Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)					
Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)					

Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.			
Para proyectos mineros: Copia del título minero y/o contrato de concesión minera o autorización temporal debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.			
Para proyectos de explotación minera de carbón: incluir estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.			
Para proyectos de hidrocarburos: copia del contrato respectivo suscrito con la ANH			
Para proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en los cuales se pretenda realizar la actividad de estimulación hidráulica en los pozos: concepto y/o formato de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que haga constar que dicha actividad se va a ejecutar en un yacimiento convencional y/o en un yacimiento no convencional.			
Copia de radicado del EIA ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA.			
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.			

*Si se trata de Uniones Temporales o Consorcios, documento de conformación.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI **NO**

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

SOLICITANTE

Nombre: _____

Firma: _____

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

SOLICITANTE:					
NOMBRE PROYECTO:					
MUNICIPIO(S):					
DEPARTAMENTO(S):					
SECTOR: Hidrocarburos ___ Minería ___ Infraestructura ___ Energía ___ Agroquímicos ___ Otro: _____					
FECHA DE REVISIÓN: DD /MM/ AÑO					
Requisitos mínimos del DAA (según artículo 23 del Decreto 2041/2014)			SI	NO	N/A
1. Respuesta de la solicitud de necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto, obra o actividad.					
2. Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto, obra o actividad.					
Documentos Anexos al DAA					
Localización del proyecto mediante coordenadas y planos. (Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue)					
Costo estimado de las alternativas de inversión y operación del proyecto.					
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.					
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA). Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.					
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*. Para proyectos hidroeléctricos: copia del registro correspondiente expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).					

* Si se trata de Uniones Temporales o Consorcios, anexar documento de conformación.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

SOLICITANTE

Nombre: _____

Firma: _____

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE AMBIENTAL (NOMBRE O NÚMERO DEL EXPEDIENTE):					
SOLICITANTE:					
NOMBRE PROYECTO:					
MUNICIPIO(S):					
DEPARTAMENTO(S):					
SECTOR: Hidrocarburos Minería Infraestructura Energía Agroquímicos Otro: _____					
FECHA DE REVISIÓN: DD /MM/ AÑO					
Requisitos mínimos de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental (según artículos 30 y 39 del Decreto 2041/2014)			SI	NO	N/A
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido*.					
2. Descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.					
3. Complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.					
Documentos Anexos a la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental** ***					
Costo estimado de la modificación propuesta del proyecto.					
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.					
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.					
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.					
Copia del radicado de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA, siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.					
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.					

* En caso de Unión Temporal o Consorcio anexar documento de conformación.

**Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo con las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la(s) sustituya(n), modifique(n) o derogue(n) y planos que soporten la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.

*** Cuando el área a modificar sea distinta de la autorizada inicialmente, se deberán presentar: i) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área de modificación del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013, ii) Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, y, iii) Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica



MINAMBIENTE



ANEXO No. 4
FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA
DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

SOLICITANTE

Nombre: _____

Firma: _____

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.